

## HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



**XXVIII PERIODO LEGISLATIVO**

**BOLETÍN Noviembre 2011**

## Sesión Ordinaria 2 de noviembre de 2001

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública la ejecución de la obra de “**Cordón Cuneta**” en el Bº 25 de Mayo II en los sectores que se indican a continuación:

- 1- Calle José Hernández entre Berutti y Vias del FFCC
- 2- Calle Berutti entre Islas Malvinas y José Hernández.

ARTÍCULO 2º: Las obras de Cordón Cuneta, comprenden los siguientes trabajos:

1. Corte de base, transporte de suelo remanente.
2. Colocación de moldes.
3. Hormigonado del cordón cuneta propiamente dicho.
4. Limpieza final de obra.

ARTÍCULO 3º: El Presupuesto Oficial de las obras de Cordón Cuneta, asciende a la suma de pesos cuarenta y un mil setecientos setenta y nueve con 55/100 (\$ 41.779,55.-)

ARTÍCULO 4º: Los materiales serán provistos por la Municipalidad de Villa Constitución, en cantidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 5º: El costo de las OBRAS CORDÓN CUNETA estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos, registrados en fichas catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere.

ARTÍCULO 6º: El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario por la OBRA CORDÓN CUNETA, se determinará distribuyendo el monto total de la obra al que se le adicionará un 10% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y 10% restante en proporción a los metros de frente de cada lote, con un tope en el cómputo de los metros de fondo de 25 metros.

ARTÍCULO 7º. En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen, para cada unidad.

ARTÍCULO 8º: El pago de la contribución de mejoras es obligatorio a partir de los 15 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

ARTÍCULO 9º: La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta 6 cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago total abonado fuera de término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago. La Municipalidad absorberá los mayores costos que puedan producirse hasta el vencimiento de la cuota tercera, aplicándose el reajuste a partir de la cuota cuarta al valor del m lineal de cordón cuneta terminado.

ARTÍCULO 10º: Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplará la cantidad de cuotas que resten para terminar el financiamiento original. El valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento mas un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pago fijados en la Ordenanza Tributaria.

ARTÍCULO 11º: En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, donde se le avisará e intimará. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adeudado.

ARTÍCULO 12º: La liquidaciones de deudas firmadas por el Director de Rentas y el Secretario de Hacienda, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 5066- (APREMIO).-

ARTÍCULO 13º: Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

ARTÍCULO 14º: La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (15) días en periódicos de circulación de la zona.

**ARTÍCULO 15º:** El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de partida de impuesto inmobiliario y número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

**ARTÍCULO 16º:** En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago de la misma o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

**ARTÍCULO 17º:** La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

**ARTÍCULO 18º:** Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de cordón cuneta de conformidad al presente ordenamiento, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.

**ARTÍCULO 19º: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN:** A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 5º del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

**ARTÍCULO 20º:** Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de materiales correspondientes a la presente obra.-

**ARTICULO 21º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3988 Sala de Sesiones, 2 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

**RESOLUCION**

**VISTO:**

La nota Nº13479 ingresada por el Centro Ecologista Renacer; y

**CONSIDERANDO:**

Que es intención de este Cuerpo despejar las dudas planteadas por la entidad en cuanto al tratamiento de residuos que aún quedan en Barrio Unión;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Invitar al Sr. Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Ing. Carlos existen Rosell a una reunión en el seno de este Cuerpo a los fines de explicar las medidas de remediación que se aplican o aplicarán en el sector de Barrio Unión en el que aún existen depósitos de RSU.-

**ARTICULO 2º:** Invitar a participar de la reunión a los Sres. Miguel Alfaro y José María Bodrero Secretario y Presidente del Centro Ecologista Renacer.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº530 Sala de Sesiones, 2 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

El expediente N°13480; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de este Cuerpo aclarar cualquier duda en lo que atañe a la calidad del agua que consumimos en nuestra ciudad;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Solicita:

1. Al Secretario de Agua y Medio Ambiente, eleve a este HCM toda la documentación necesaria que permita evaluar y garantizar la calidad del agua que consumimos los vecinos de esta ciudad.
2. Dado la necesidad de dilucidar este tema al más corto plazo, solicitamos enviar esta información a la brevedad.
3. Remítase a este Cuerpo último informe emitido por el ENRRES

Registrado bajo el N°2262 Sala de Sesiones, 2 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

## DECLARACION

VISTO:

Que el 1ro. de Junio del corriente año, se cumplieron 20 años desde que Tierra del Fuego, es oficialmente una provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del vigésimo aniversario de dicha jurisdicción, la representación oficial del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, en la ciudad autónoma de Buenos Aires, lanzó la segunda edición del concurso “El Rol del Sector Productivo en el Desarrollo Regional” destinado a los últimos años de estudiantes de escuelas medias públicas y privadas fueguinas, invitando también a realizar un intercambio con escuelas de la provincia de Santa Fe;

Que el concurso tuvo inicio el día 2 de Septiembre y fue auspiciado por el Concejo Federal de Inversiones de la Nación, contándose con la presencia de la Ministra de Educación Amanda del Corro, la Secretaría de Representación Oficial, Sandra Gárnica, el Secretario de Promoción Económica y Fiscal, Fabio Delamata y funcionarios del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;

Que finalizó el día 29 de Septiembre del año en curso, fecha en que se seleccionaron los trabajo ganadores;

Que el jurado estuvo integrado por las áreas de Educación, Producción y el sector privado de Santa Fe; la Secretaría de Industria de la Nación; la Unión Industrial Fueguina 8UIF) y la Cámara Fueguina de la Industria Nacional (CAFIN); así como la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal desde Tierra del Fuego;

Que, mediante dicha actividad, se pretendió acercar a los más jóvenes a la realidad del contexto socio-económico provincial, a través del análisis y la reflexión, sobre la importancia que tiene la integración de los sectores productivos en la comunidades locales para mejorar el entorno social y económico, fortaleciendo la propia identidad con el apoyo que necesita la industria nacional;

Que el mencionado concurso consistió en la realización de Ensayos de 10.000 caracteres o notas de opinión sobre “El Rol del Sector Productivo en el Desarrollo Regional, una visión de nuestros jóvenes”;

Que a través del Ministerio de Educación se invitó a participar a 10 escuelas de diversas localidades de la provincia de Sana Fe;

Que de nuestra ciudad participaron alumnos de 4to. A y 4to. B de la Escuela de Enseñanza Media N°348 Tomás Guido, conformando a tal fin un equipo de trabajo, resultando ganadores por unanimidad del primer premio, que consistió en un viaje de estudio de una semana con traslado, alojamiento y racionamiento pagos, para un contingente de treinta (30) personas;

Que dicho viaje está previsto para el día 15 de noviembre del corriente;

Que al miso tiempo, nuestra ciudad recibira la visita del grupo ganador de la provincia de Tierra del Fuego, el día 7 de noviembre;

Que teniendo en cuenta la importancia de dicho concurso como herramienta motivadora de participación de los jóvenes, permitiendo avanzar en el intercambio de saberes y experiencias entre adolescentes que transitan por distintas realidades pero que pertenecen a un mismo país a fin de consolidar los lazos de unión nacional, este Cuerpo cree propicio reconocer el mérito de los alumnos participantes del concurso;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Declarase de Interés Cultural y Educativo la participación y el mérito de los alumnos de 4 to. Año A y 4 to. Año B de la Escuela de Enseñanza Media N°348 Tomás Guido de nuestra ciudad, al haber obtenido por unanimidad del jurado el Primer Premio en la segunda edición del concurso “El Rol del Sector Productivo en el Desarrollo Regional” organizado por la representación oficial del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de su vigésimo aniversario como Provincia.- .

**ARTICULO 2º:** Otórguese un reconocimiento y entrega de placas a los alumnos de 4 to. Año A y 4 to. Año B de la Escuela de Enseñanza Media N°348 Tomás Guido de nuestra ciudad, y a los alumno ganadores de la provincia de Tierra del Fuego, Escuela “Alicia Moreau de Justo” de la ciudad de Río Grande.-

**ARTICULO 3º:** Dicho reconocimiento deberá realizarse hasta el día 7 de noviembre inclusive, fecha en que nuestra ciudad recibirá, a modo de intercambio, la visita de los alumnos de la Escuela “Alicia Moreau de Justo” de la ciudad de Río Grande Provincia de tierra del Fuego.-

**ARTICULO 4º:** Los gastos que se originen de la presente, computense a la Partida Presupuestaria del Honorable Concejo Municipal.-

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°381 Sala de Sesiones, 2 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
CLAUDIO BIANCO – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 9 de noviembre de 2011**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar a dos (2) profesionales de la especialidad “Trabajo Social” para desempeñar tareas de su incumbencia dentro de la Secretaría de Desarrollo Social y un (1) “Médico Laboral” para desempeñar tareas dentro de la Dirección de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría e Gobierno y Cultura, desde el 01/11/2011 y hasta el 30/06/2012 inclusive.-

**ARTICULO 2º:** Los contratados percibirán una remuneración equivalente a la Categoría 17 del Escalafón Municipal, más título, suplementos que correspondieren, presentismo acorde a dicha categoría y todo ello sujeto a los descuentos que establece la ley.-

**ARTICULO 3º:** Las personas designadas para cubrir los cargos son:

CABRERA Lidia Elba	DNI N°12.778.062
MARTINEZ Silvana Daniela	DNI N°24.635.630
MIGLIAVACA Mariana	DNI N°23.892.689 Mat.N°1411

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3989 Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### **ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanza N°2276/98 del HCM por la cual se reglamentan medidas relativas al estacionamiento en nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a su tiempo este Cuerpo legisló respecto al estacionamiento diferenciando dos tipo de modalidades, una en paralelo al cordón de la vereda, en algunos casos sobre la vereda de los números pares y otras veces sobre la vereda impar y otra de estacionamiento con posicionamiento de los vehículos en ángulo de 45º con respecto al cordón de la vereda;

Que la implementación de esa modalidad de estacionamiento sirvió en su momento para ordenar la circulación vehicular en la zona céntrica;

Que el transcurso del tiempo ha demostrado que en el estacionamiento en 45° muchos conductores no respetan las distancias entre coches o estacionan en ángulos que restan espacios a otros vehículos;

Que este Cuerpo cree necesario ordenar el estacionamiento en la zona céntrica implementando la construcción de dársenas demarcadas con pintura amarilla para el estacionamiento a 45°;

Que la presente modificación pretende además contemplar espacios de estacionamiento para personas con capacidades diferentes y para motocicletas;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Incorpórese al Art. 5º de la Ordenanza N°2276/98 lo siguiente:

**ARTICULO 5º:** Dispónese para el área delimitada por las calles Jujuy, Córdoba, Sarmiento y Moreno, la demarcación con pintura amarilla de dársenas en las calles que corresponda el estacionamiento a 45°:

Las dársenas tendrán las siguientes características:

- f) En el estacionamiento a 45° de punta, sus dimensiones será de cinco (5) metros de largo por dos cincuenta (2,50) metros de ancho.
- g) En los lugares reservados para estacionamiento para personas con capacidades diferentes las dimensiones serán de cinco (5) metros de largo por dos con setenta y cinco (2,75) metros de ancho.
- h) Para el caso de motocicletas, ciclomotores y bicicletas se destinará una dársena por cuadra debidamente señalizada para el estacionamiento transversal de los mismos.

**ARTICULO 2º:** Incorpórese como Artículo 7º el siguiente texto:

**ARTICULO 7º:** La incorrecta ubicación en el estacionamiento no respetando los espacios destinados en las dársenas demarcadas a tal fin, serán causal de infracción por mal estacionamiento en los términos del Art. 197º del Código Municipal de Faltas, dispuesto por la Ordenanza Municipal N°2689/01 y la Ley Federal de Tránsito N°24449.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3990 Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### ORDENANZA

VISTO:

Que el día 25 de noviembre, fue declarado “Día Internacional de Lucha contra la violencia de género” en el primer “Encuentro Feminista de Latinoamérica y del Caribe” que se celebró en Bogotá (Colombia) en julio de 1981. La fecha fue elegida como conmemoración del brutal asesinato en 1960 de las tres hermanas Mirabal, activistas políticas de la República Dominicana por orden del gobernante dominicano Rafael Trujillo, en 1999, la ONU dio carácter oficial a esta fecha y;

**CONSIDERANDO:**

Que la **violencia de género** nace de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, y se ejerce por quienes sean o hayan sido sus cónyuges o estén o hayan estado vinculados a ellas por relaciones afectivas, aún sin convivencia

Que la violencia de género tiene que ver con “la violencia que se ejerce hacia las mujeres por el hecho de serlo”, e incluye tanto malos tratos de la pareja, como agresiones físicas o sexuales de extraños, mutilación genital, infanticidios femeninos.

Que la violencia contra las mujeres es un problema social que, a lo largo de la historia de la humanidad, se ha naturalizado y arraigado culturalmente.

Que en nuestro país las mujeres tienen más posibilidades de morir asesinadas por su pareja o ex pareja que por un intento de robo.

Que en el año 2010 se produjeron al menos 296 feminicidios, 32% más que en el 2009 que fue de 231 y que a su vez éste fue un 11% que en el 2008, situación ésta que denota un crecimiento sostenido año a año.

Que de las 296 muertes, el 45% es a causa de golpes, el 24% por armas blancas y el 26% por armas de fuego.

Que a tres meses de terminar el corriente año, el número de mujeres asesinadas casi alcanzó el total de feminicidios registrados en 2010. (Cifra a setiembre del corriente año.)

Que cada 13 días se produce un feminicidio en Santa Fe, la cifra se desprende de un informe elaborado por la ONG Indeso Mujer y el número, según el relevamiento, representa el 10 por ciento del total del país.

Que en nueve meses, murieron 21 mujeres víctimas de violencia de género. Según el informe, el 60 por ciento de los victimarios son parejas de las mujeres, ex novios o esposos o familiares.

Que se producen 2 feminicidios por mes en nuestra provincia.

Que el Departamento Constitución aporta gran parte de ese índice, y se ubica en el sexto lugar después de San Javier, Vera, San Cristóbal, La Capital y Caseros.

Que son conocidos en nuestra ciudad los casos en los que el fallecimiento de una mujer se da en situaciones de extrema violencia.

Que en cuanto a las edades de las víctimas, la mitad tenía entre 15 y 34 años; y otro porcentaje importante (28 por ciento) tenía entre 35 y 54 años al momento del crimen.

Que estas son algunas de las reflexiones de muchas mujeres adultas: "Si lo hubiera sabido cuando era joven (...)" o "si me lo hubieran dicho".

Que las pautas culturales discriminatorias hacia la mujer se transmiten en el hogar primero y en la escuela formal después, para luego ser reforzadas por los medios de comunicación y, finalmente, naturalizadas.

Que entendemos que la juventud es un momento vital decisivo para construir relaciones sanas e igualitarias, aprender sobre nuestros derechos y nuestros cuerpos, y liberarnos de los estereotipos que arrastramos desde nuestra infancia.

Que las situaciones de violencia crónica con episodios de maltrato comienzan en el noviazgo, por eso "la prevención de la violencia debe realizarse no solo con mujeres adultas sino en todas las franjas de edad e incluyendo ambos sexos".

Que en esta perspectiva, los adolescentes son considerados particularmente vulnerables por el fenómeno de la violencia de género en la primera juventud por la fragilidad propia de la edad y porque es el momento en que se inician las relaciones de pareja.

Que con este panorama, el municipio de Tigre decidió implementar políticas orientadas a reducir la violencia social, centrándose en una etapa: la adolescencia. La violencia de género en el noviazgo forma parte de la agenda de Tigre desde 1996, cuando Fabián Tablado asesinó a su novia Carolina Aló de 113 puñaladas.

Que este Municipio creó el Programa de Violencia de Género en la Adolescencia el que consiste en el diseño e implementación de un dispositivo de intervención basado en la sensibilización y prevención de la población adolescente facilitando la creación de relaciones saludables y no violentas entre géneros.

Que entre las fortalezas de esta iniciativa, se destaca la estrategia de diagnóstico, a través del diseño de una encuesta autoadministrable y anónima, que fue aplicada a 1600 **alumnos/as** de todas las escuelas públicas medias y técnicas de Tigre, en la que se indagó acerca del consumo de alcohol, drogas y uso de armas a los efectos de averiguar si estos factores están asociados a la presencia de violencia; presencia e impacto de antecedentes de violencia en las familias de origen; participación de estas problemáticas por parte de los/as adolescentes a sus redes familiares y/o sociales.

Que se trata de una iniciativa innovadora en tanto abarca todo el municipio y plantea cuestiones de cambio de concepciones acerca de las relaciones de género y violencia en una franja etaria donde empiezan las relaciones amorosas.

Que tanto son víctimas las niñas, como los varones de esta trampa sociocultural; con el cambio de paradigma en las relaciones se libera al varón de esa histórica carga al que se le impuso ser el fuerte, el dominante, el proveedor, privándolo culturalmente de emociones, sentimientos, debilidades, roles propios de cualquier ser humano, sin distinción de sexo.

Que la idea es hacer prevención valiéndose de las herramientas que ofrece Internet, explicó a IPS la directora de la entidad, Monique Altschul. La propuesta incluye la creación de un blog y la campaña informativa mediante redes sociales. Pero también prevé la participación de los jóvenes mediante el llamado a concurso para estudiantes secundarios de jingles, carteles, adhesivos, videos y películas de cortometraje que apunten a denunciar o al menos rechazar los noviazgos violentos. Así también, los talleres de prevención con adolescentes apuntan a generar cambios en la esfera sociocultural, en especial en las representaciones socioculturales sobre las relaciones de género y en la prevención de la violencia contra las mujeres en la adolescencia.

Que es importante remarcar también la sólida estrategia de sostenibilidad implementada por el Programa, a través de: la articulación con la Dirección General de Escuelas, que garantiza el acceso a las mismas y el compromiso de los docentes.

Que existe en nuestra ciudad una Institución: el **Concejo de la Mujer** conformado por profesionales capaces sin duda de implantar un Programa de similares características.

Que también existen diversas instituciones de la sociedad civil que tienen como objetivo el tema de la violencia de género, a las que podrían incorporarse en la consecución de este programa.

Que el Ministerio de Educación de la Pcia de Santa Fe vería con agrado esta iniciativa novedosa, en el sentido de apreciar como positivo el compromiso del Gobierno local en el tema de la violencia en el ámbito de la escolaridad media, que se vería morigerado con la aplicación de este programa.

Que la situación amerita trabajar con Políticas Pública concretas, urgentes y con carácter de permanente atendiendo que los cambios culturales se logran a largo plazo.

Por Todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución el **Programa de Violencia de Género en la Adolescencia** de carácter permanente, el que tendrá como órgano de aplicación al Consejo de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º:** Tendrá como ámbito de aplicación todos los establecimientos de Educación Media, incluyendo las escuelas técnicas y como destinatarios a todos los alumnos varones y mujeres.

**ARTICULO 3º:** Autorizar a la Secretaría de Gobierno y Cultura o a quien ella disponga a suscribir los Convenios de Colaboración con la Dirección de Enseñanza Media, dependiente del ministerio de educación de la pcia de Santa Fe.

**ARTICULO 4º:** Autorizar a la Secretaría de Gobierno y Cultura o a quien ella disponga a suscribir los Convenios de Colaboración con el Municipio de Tigre, tendiente a la formación profesional y a la apropiación de la experiencia obtenida en la novedosa experiencia.

**ARTICULO 5º:** Adécuense las Partidas Presupuestarias, de ser necesario, para posibilitar la implementación del programa creado por ésta ordenanza.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3991 Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO:

Los reclamos efectuados por los habitantes de nuestra ciudad en lo que respecta a la deficiente atención al público que las empresas de servicio de Gas Natural y Telefónico, tanto el servicio básico como el móvil, prestan ante los reclamos de sus usuarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, es notable la necesidad de contar con una oficina de atención al público para recepcionar y hacer el respectivo seguimiento de cada reclamo en particular, evitando así los abusos que pueden llegar a cometerse con los usuarios del servicio;

Que, en la actualidad, en nuestra ciudad también se debe recurrir a realizar los reclamos pertinentes por medio de comunicaciones telefónicas o vía Internet, en las cuales escasas veces se resuelve el inconveniente a la brevedad, siendo la respuesta usual insatisfactoria y permitiendo la libertad de maniobras por parte de la prestataria;

Que, se acompaña al presente una nota periodística del diario “EL SUR”, de fecha 11 de octubre del corriente, en la cual los vecinos reclaman la apertura de una Oficina de Atención al Público;

Que, según la Ley de Defensa del Consumidor, Nº 24.240, las empresas prestadoras deben habilitar un registro de reclamos, en donde quedarán asentadas las presentaciones de los usuarios, las cuales deben ser satisfechas en los plazos perentorios conforme la reglamentación de la referida ley;

Que, es necesario contar con una oficina destinada a recibir, estudiar, seguir y dar la resolución de cada caso en concreto, todo ello en resguardo de los derechos de los usuarios, como el derecho a la igualdad, a la seguridad y al control de calidad y eficiencia de los servicios que utilizan;

Que, los derechos se encuentran quebrantados ante el sistema telefónico y actual de reclamo, que no es un medio eficiente para plantear un problema con el prestador y en la mayoría de los casos los usuarios deben pasar un tiempo considerable hasta que sean atendidos, sin derivarlos de unos hacia otros, y mucho más aún si se tiene en cuenta que no se obtienen respuestas satisfactorias antes de repetidos llamados insistentes;

Que, todos los usuarios, en algún momento, se encuentran y atraviesan esta situación sea cual fuere el motivo;

Que, estas empresas realizan sus gestiones desde las grandes ciudades como Rosario y Buenos Aires, dejando a Villa Constitución con un simple medio telefónico o informático, no guardando ninguna identidad con la problemática del interior y sin brindar soluciones a la brevedad;

Que, como representantes del pueblo y ante los reclamos de la sociedad, hemos considerado la necesidad de contar con una oficina, instalada en nuestra ciudad, para que los usuarios puedan presentarse y efectuar sus reclamos bajo una correcta atención;

Que, con anterioridad y desde este mismo cuerpo legislativo se han emitido las Resoluciones N° 119/02, 337/06 y 392/08, mediante las cuales se realizaba el mismo pedido que se funda en la presente y ante las cuales no se han obtenido ningún tipo de respuestas;

Que, nuestra localidad no es la única que se encuentra atravesando dicha situación, hay otras como la ciudad de Firmat, la cual viene impulsando distintas acciones para poder lograr la instalación y apertura de una oficina en su zona;

Que, mediante Resolución N° 417/2011, perteneciente a dicha localidad, remitida e ingresada a éste Honorable Cuerpo Legislativo bajo el Expte. N° 13.456/11, el cual se anexa, se solicita la reapertura de una oficina de atención al público de la empresa Telecom Argentina S.A.;

Que, no solo necesitamos lograr su funcionamiento, sino que debemos apoyarnos recíprocamente en estos intentos de lograr un mejor servicio y el resguardo de los derechos como usuarios;

Que, es necesario que desde este cuerpo se solicite el cumplimiento de las resoluciones sancionadas anteriormente y la presente, de ser sancionada;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Adhiérase a la Resolución N° 417/2011, perteneciente a la localidad de Firmat.-

**ARTICULO 2º:** Requerir a la empresa/s prestadora/s de Gas Natural y de telefonía básica y móvil (Telecom., Telefónica, Claro. Movistar, Personal, Nextel y cualquier otra que corresponda) la apertura de una Oficina de Atención al Público en la ciudad de Villa Constitución

**ARTICULO 3º:** Enviar copia de la presente Resolución al Concejo Municipal de Firmat, a la Comisión Nacional de Comunicaciones (C.N.C.), al Ente Nacional Regulador del Gas (E.N.A.R.G.A.S.), al Defensor del Pueblo de la Nación como así también de la Provincia y a la Secretaría de Comunicaciones.-

**ARTICULO 4º:** Se invita a los Municipios y Comunas a adherir a esta Resolución, con lo cual quedará establecida automáticamente la reciprocidad. Para ello remítase copia a las Comunas y Concejos Municipales correspondientes -

**ARTICULO 5º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°531 Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO:

La paralización de las obras de ampliación de la Escuela Técnica N° 669 de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO :

Que este Cuerpo mediante resolución N° 505 del 24 de noviembre de 2010 solicito a las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación de la Provincia que analice la posibilidad de realizar las obras de ampliación edilicia y aumentar la matrícula de la Escuela Técnica N° 669 de nuestra ciudad con vistas a satisfacer la demanda de alumnos que desean ingresar a dicho establecimiento.

Que si bien las obras solicitadas comenzaron a principios de año, hace meses que se encuentran paralizadas .

Que debido a lo mencionado en el párrafo anterior lamentablemente se vuelve a repetir la misma situación de hace un año , lo que hace prever nuevamente la posibilidad de restringir el ingreso de alumnos para el próximo año , quedando una importante cantidad de jóvenes sin posibilidades de educarse de acuerdo a su vocación.

Que esto se agrava ya que debido al inicio de las obras y el ingreso de nuevos alumnos el año pasado, la escuela ha tenido que usar como aulas dependencias destinadas para otros fines.

Que si bien las obras iniciadas son importantes para la ampliación del colegio es notorio que la demanda de ingresos que se produce anualmente las hace insuficientes.

Que como demostración de la importancia que implica la resolución de este problema es necesario mencionar que en la actualidad cursan sus estudios en dicho colegio alrededor de 850 alumnos.

Que además esta realidad demuestra la necesidad imperiosa de que nuestra ciudad pueda contar en un futuro próximo con una oferta educativa acorde con su desarrollo y perfil productivo y de servicios, satisfaciendo a la vez la demanda estudiantil y los requerimientos laborales de sus empresas.

Que en la actualidad las distintas medidas que se están tomando desde el Gobierno Nacional marcan una firme decisión de favorecer el desarrollo de la producción industrial, Con lo cual la recuperación de fuentes genuinas de trabajo está dejando de ser una utopía para transformarse en una realidad.

Que a través de la Educación Técnica, los jóvenes pueden generar una cultura del trabajo y el esfuerzo permanente y superador, como así también el de una actitud emprendedora, que supone un espíritu de iniciativa, decisión e innovación, para afrontar problemas de mayor o menor complejidad.

Que nuestra ciudad, conforma un tejido productivo en donde emergen empresas de la actividad siderúrgica y metalmecánica de trascendencia nacional, conjuntamente con un importante polo de pymes y talleres metalúrgicos.

Que esta realidad industrial requiere del conjunto socioeconómico de la comunidad local, una importante demanda de servicios y contraprestaciones referidas a satisfacer sus necesidades intrínsecas, entre ellas surge notablemente la demanda de "mano obra calificada".

Que este Cuerpo aprobó la Ordenanza 3732/09 de donación de terrenos municipales posteriores a la Escuela Técnica N° 669 con el propósito de potenciar el crecimiento de dicho establecimiento.

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve

**ARTICULO 1º:** Solicítase al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe la urgente conclusión de las obras iniciadas en la Escuela Técnica N° 669 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º:** Solicitase al Gobierno Provincial estudie la posibilidad de aumentar a través de una ampliación acorde a la demanda educativa y al perfil productivo de nuestra ciudad las instalaciones de la Escuela Técnica N° 669 con el incremento de los cargos correspondientes, o en su defecto evalúe alternativas que crea oportunas y tendientes a resolver la problemática planteada.

**ARTICULO 3º:** Envíese copia de la presente Resolución para su conocimiento e información a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia y convóquese por Secretaría Administrativa al Sr. Director de la Escuela Técnica N° 669 D. Jorge Berti, a una reunión con el Cuerpo de Concejales.-

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°532 Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### DECLARACIÓN

VISTO:

La conferencia demostrativa sobre Medicina Alternativa basada en el milenario Arte Marcial Had Kido; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de esta conferencia es explicar los alcances y beneficios de este arte aplicado a la vida cotidiana;

Que es intención de este Cuerpo reconocer este tipo de actividades;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

**ARTICULO 1º:** Declarase de Interés Social, la conferencia demostrativa sobre medicina alternativa que se desarrollará el sábado 12 de noviembre en el Auditorio de la UOM VC y que estará a cargo del Maestro Gustavo BOSCH y el Instructor Norberto PALOMEQUE.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°382 Sala de Sesiones, 9 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.

**Sesión Ordinaria 17 de noviembre de 2011**

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Establécese el Derecho de Disposición final de residuos generados por las empresas dedicadas al alquiler de volquetes, con fundamento en el costo afrontado por la municipalidad para su disposición final.-

ARTICULO 2º: SUJETOS PASIVOS: Serán Sujetos Pasivos de este derecho las empresas dedicadas a alquiler de volquetes, que desarrollen sus actividades en el ejido de la ciudad, independientemente de su domicilio real y/o legal.-

ARTICULO 3º: BASE IMPONIBLE: La base imponible para la ampliación del derecho estará constituida por la cantidad de volquetes que posea cada empresa, diferenciándolos según su tamaño en grandes (más de 3 m<sup>3</sup>), medianos (hasta 3 m<sup>3</sup>) y chicos (hasta 1,5 m<sup>3</sup>).-

ARTICULO 4º: A efectos de la determinación de la base imponible, cada sujeto deberá presentar antes del 30 de noviembre de 2011 una declaración jurada donde conste la cantidad de volquetes en uso. Asimismo dicha declaración deberá ser presentada en oportunidad de producirse algún cambio en la cantidad de volquetes.-

ARTICULO 5º: En caso que la Municipalidad detecte declaraciones juradas que no coincidan con la realidad, los infractores serán pasibles de una multa equivalente a diez (10) veces el derecho dejado de pagar. Esta multa se elevará al doble en caso de reincidencia.-

ARTICULO 6º: MONTO DEL DERECHO: Establécense los siguientes montos por volquete:

GRANDE	\$ 33,00
MEDIANO	\$ 20,00
CHICO	\$ 10,00

ARTICULO 7º: VENCIMIENTO: Este derecho vencerá el día diez (10) del mes siguiente al liquidado o el día hábil inmediato siguiente

ARTICULO 8º: Toda empresa dedicada al alquiler de volquetes que sea detectada arrojando residuos fuera del predio de disposición final que se ha determinado, será pasible de una multa de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), decretándose su clausura en caso de reincidencia.

En caso de particulares que fueran detectados cometiendo la misma infracción serán pasibles de una multa de \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos), la que se elevará al doble cuando se trate establecimientos comerciales y/o industriales.-

ARTICULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 3992 Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º : Declárase de utilidad pública la ejecución de las obras de **MEJORAMIENTO VIAL – PAVIMENTO** , según el siguiente detalle:

Calles:

- \* **Bº Puesta del Sol.**
- ✓ Calle Independencia entre Vallesse y Congreso de la Nación.
- ✓ Calle Congreso de la Nación entre Independencia y Dorrego.

**\* Bº 25 de Mayo I**

- ✓ Calle 25 de Mayo entre D. Segundo y Brown
- ✓ Calle Brown entre Tucumán y Berutti.
- ✓ Calle 12 de Octubre entre Tucumán y Berutti.
- ✓ Calle Guemes entre Tucumán y Berutti.
- ✓ Calle Santa Fe entre Tucumán y Berutti.
- ✓ Calle Pasteur entre Tucumán y Berutti.
- ✓ Calle Alberdi entre Tucumán y Berutti.
- ✓ Calle V. López y Planes entre 14 de Febrero y Buenos Aires.

- ✓ Calle La Rioja entre Blas Parera y 14 de Febrero.
- ✓ Calle Tucumán entre Blas Parera y 14 de Febrero.

\* **Bº 25 de Mayo II**

- ✓ Calle Tucumán entre J. Hernández y Buenos Aires.
- ✓ Calle Pública entre Tucumán y vías F.F.C.C.
- ✓ Calle J. Hernández entre vías F.F.C.C y Berutti.
- ✓ Calle Berutti entre I. Malvinas y Tucumán.

\* **Bº Neumann**

- ✓ Calle Berutti entre A. Argentina y Laprida.
- ✓ Calle Laprida entre R21 y 14 de Febrero.

\* **Bº Cardinalli**

- ✓ Calle 12 de Octubre 1 entre S. del Estero y Catamarca 1
- ✓ Calle 12 de Octubre 2 entre Catamarca 1 y P. Perón.
- ✓ Calle Catamarca 1 entre 12 de Octubre 1 y Güemes.
- ✓ Calle Catamarca 2 entre 12 de Octubre 2 y Brown.

\* **Bº Parque Industrial.**

- ✓ Calle Brown entre Av. del Trabajo y Chubut.
- ✓ Calle 12 de Octubre entre Av. del Trabajo y Chubut.
- ✓ Calle Güemes entre Av. del Trabajo y Chubut.
- ✓ Calle Neuquén entre D. Segundo y Güemes.
- ✓ Calle Río Negro entre D. Segundo y Pasteur.

\* **Bº Cilsa**

- ✓ Calle 16 de Marzo entre Belgrano y Moreno.

\* **Bº San Martín**

- ✓ Calle J. Newbery entre San Martín y Colón.

\* **Bº Santa Mónica**

- ✓ Calle Moreno entre Tierra del Fuego y Mosconi.
- ✓ Calle Dorrego entre Tierra del Fuego y Mosconi.
- ✓ Calle Urquiza entre Tierra del Fuego y Mosconi.
- ✓ Calle Bolívar entre Tierra del Fuego y Mosconi.
- ✓ Calle Echeverría entre Dorrego e Independencia.
- ✓ Calle J. Ingenieros entre R21 y Bolívar.
- ✓ Calle Mitre entre R21 e Independencia.

\* **Bº San Lorenzo.**

- ✓ Calle M. García entre Mosconi y M. Perrisol.
- ✓ Calle S. Rubios entre Mosconi y M. Perrisol.
- ✓ Calle C. Roldan entre Mosconi y M. Perrisol.
- ✓ Calle C. Carbonell entre Mosconi y M. Perrisol.
- ✓ Calle J.M. Echagüe entre Mosconi y Tabares.
- ✓ Calle J.M. Echagüe entre Izarra y M. Perrisol.
- ✓ Calle M. Freyre entre Mosconi y Tabares.
- ✓ Calle Mosconi entre R21 y Vías de Acindar.
- ✓ Calle Tabares entre M. Freyre y J.M. Echagüe.
- ✓ Calle Izarra entre M. Freyre y J.M. Echagüe.
- ✓ Calle M. Perrisol entre M. Freyre y R21.

\* **Bº Industrial.**

- ✓ Calle J.M. de Rosas entre R21 y Vías de Acindar.
- ✓ Calle F. Quiroga entre R21 y Vías de Acindar.
- ✓ Calle S. Rubios entre J.M. de Rosas y P. Argentinas.
- ✓ Calle C. Roldan entre J.M. de Rosas y P. Argentinas.
- ✓ Calle C. Carbonell entre J.M. de Rosas y P. Argentinas.
- ✓ Calle J.M. Echagüe entre J.M. de Rosas y P. Argentinas.

\* **Bº Galotto.**

- ✓ Calle M. Booz entre S. Begnis y Sivori.
- ✓ Calle Grognet entre S. Begnis y Sivori.
- ✓ Calle F. Hernández entre S. Begnis y Sivori.
- ✓ Calle C. Lassaga entre S. Begnis y Sivori.
- ✓ Calle Bertole entre S. Begnis y Sivori.
- ✓ Calle M. Musto entre S. Begnis y Sivori.
- ✓ Calle D. Peña entre S. Begnis y Sivori.
- ✓ Calle Rivarola entre Marzoratti y Zeballos.
- ✓ Calle N. de San Luís entre Marzoratti y Zeballos.

ARTICULO 2º : Las obras de Mejoramiento Vial, comprenden los siguientes trabajos:

1. Reciclado y compactado de la base estabilizada existente.
2. Corte de base, transporte de suelo remanente y barrido de la misma.
3. Riego de imprimación y liga.
4. Ejecución de carpeta de rodamiento de concreto asfáltico en caliente de 0,05 m. de espesor terminado.
5. Limpieza final de obra.

ARTICULO 3º: El Presupuesto Oficial de las obras de Mejoramiento Vial, asciende a la suma de pesos nueve millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro con 83/100 (9.895.684,83.-), que se distribuirán en los sectores que hace mención el artículo 1º de la siguiente manera:

- Bº Puesta del Sol: \$ 274.234,40.
- Bº 25 de Mayo I: \$ 768.880.
- Bº 25 de Mayo II: \$ 304.339.
- Bº Neumann: \$ 438.697,60.
- Bº Cardinalli: \$ 369.077.
- Bº Parque Industrial: \$ 1.099.745.
- Bº Cilsa: \$ 650,50.
- Bº San Martín: \$ 298.096,58.
- Bº Santa Mónica: \$ 1.621.303,20.
- Bº San Lorenzo: \$ 2.274.173.
- Bº Industrial: \$ 1.406.697,60.
- Bº Galotto: \$ 980.390.

ARTICULO 4º: Los materiales serán provistos por el contratista de la obra, en cantidad necesaria para la ejecución de los trabajos y dará fiel cumplimiento a la totalidad de las condiciones que se determinen en el pliego respectivo.

ARTICULO 5º: El costo de las OBRAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE que la Municipalidad disponga realizar conforme lo establece la legislación provincial estará a cargo de los propietarios frentistas cuyas contribuciones se fijarán en función de sus respectivos terrenos , registrados en fichas catastral municipal, la que puede ser objeto de verificación o actualización si así correspondiere.-

ARTICULO 6º: El importe por la contribución que le corresponda pagar a cada propietario por la OBRA DE PAVIMENTO FLEXIBLE, se determinará distribuyendo el monto total de la obra, al que se le adicionará un 10% en concepto de imprevistos, gastos administrativos y/u operativos y financiación de morosos transitorios, de la siguiente manera: 90% en proporción a la superficie de cada lote y el 10% restante en proporción a los metros de frente.

- CASOS ESPECIALES:

1. En el Cómputo de los metros de fondo de cada lote, de los sectores que a continuación se detallan, se tendrán en cuenta los siguientes topes :

- Bº Parque Industrial: 30 metros.
- Bº Cilsa: 30 metros.
- Bº San Martín: 25 metros.
- Bº San Lorenzo: 30 metros.
- Bº Industrial: 30 metros
- Bº Galotto: 25 metros.

ARTICULO 7º: En los casos de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal se tomará en cuenta la proporción que determinan los planos de división bajo dicho régimen para cada unidad.

ARTICULO 8º: El pago de la contribución por mejoras es obligatoria a artir de los 30 días de concluido el plazo para la realización de oposiciones a la obra y en la medida que las mismas no superen el 40% de los frentistas afectados.

**ARTICULO 9º:** La contribución de mejora deberá ser abonada por los propietarios beneficiados por la obra, pudiendo los mismos optar por planes de financiación hasta 30 cuotas mensuales, consecutivas, sin interés y ajustables según los mayores costos devengados en la obra. Cada cuota o pago total efectuado, se considerará definitivo y no sujeto a reajuste, en la proporción que represente sobre el total de la contribución que le fuera liquidado al contribuyente. Toda cuota o pago abonado fuera del término será liquidado al valor de obra vigente al momento del pago.

**ARTICULO 10º:** Para los contribuyentes que formalicen el plan de pago fuera del plazo que se fije para el vencimiento de la primera cuota, el plan de financiación contemplara un máximo de 30 cuotas y el valor de la contribución se determinará según los mayores costos devengados de la obra hasta ese momento más un interés mensual del 1%, no siendo de aplicación los planes de pagos fijados en la Ordenanza Tributaria.

**ARTICULO 11º:** Producido el vencimiento de la cuarta cuota, se verificará: cuadra por cuadra, la evolución de la cobranza en cada una. Si se detecta, en cualquiera de ellas, que del total de contribuyentes, menos del 80% se encuentra al día, la obra de pavimentación no será ejecutada y la Municipalidad devolverá a cada contribuyente el importe de lo abonado hasta esa fecha.

**ARTICULO 12º:** En los sectores en donde la obra ya se encuentre ejecutada, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas, hará incurrir directamente en mora al contribuyente, sin necesidad de requerimiento ni intimación. En tal caso la Municipalidad promoverá el cobro judicial por vía de apremio sobre el total de lo adeudado.

**ARTICULO 13º:** La liquidaciones de deudas firmadas por el Director de Rentas y el Secretario de Hacienda, tendrán fuerza ejecutiva y para su cobro se seguirá el procedimiento establecido por la Ley Provincial N° 5066- (APREMIO).-

**ARTICULO 14º:** Subsidiariamente serán de aplicación las normas del Código Fiscal y la Ordenanza Tributaria Municipal.

**ARTICULO 15º:** La obra no será ejecutada, si se registra oposición entre los vecinos que supere el 40 % (cuarenta por ciento) de los mismos. A tal efecto, la Municipalidad habilitará un Registro de Oposición por el término de diez (10) días que deberá ser anunciado con una anticipación no menor de quince (10) días en periódicos de circulación de la zona.

**ARTICULO 16º:** El registro de oposición deberá contener:

- Nombre y Apellido de propietario o representante legal.
- Documento de identidad
- Domicilio.
- Número de partida de impuesto inmobiliario y número de padrón municipal.
- Metros de frente del lote.
- Fundamento de la oposición (optativo).

**ARTICULO 17º:** En todo certificado de libre deuda que expida la Municipalidad, se dejará constancia expresa si el inmueble está afectado a la presente contribución por mejoras y si se encuentra al día en el pago, o bien si se canceló una vez ejecutada la obra.

**ARTÍCULO 18º:** La suspensión de las obras por causa de fuerza mayor no dará lugar a los vecinos afectados a efectuar reclamación alguna, debiendo la Municipalidad adoptar las medidas necesarias para superar situaciones imprevistas.

**ARTÍCULO 19º:** Los propietarios de inmuebles que hayan efectivizado el pago de la obra de pavimentación de conformidad a la presente ordenanza, quedan eximidos de una contribución por la misma causa, mientras las mejoras no hayan cumplido el período de vida útil que a tal efecto se fija en veinte (20) años. Este lapso será contado a partir de la fecha de habilitación de la obra.-

**ARTICULO 20º: CLAUSULA DE INTERPRETACIÓN:** A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase por frentista a toda persona física o jurídica, propietaria de los inmuebles descriptos y empadronados según el artículo 5º del presente cuerpo normativo, sean estos pertenecientes a los sectores señalados y todos aquellos beneficiados directamente por la obra.

**ARTICULO 21º:** La presente obra en todos los sectores será definitivamente ejecutada en la medida que el porcentaje de recaudación por la misma y en función de los planes de pagos otorgados, alcance el 70 % del valor emitido. Esta relación será calculada a los seis meses de iniciado los pagos. En caso de no ser alcanzados dicho porcentaje, se procederá a la devolución de los importes abonados sin resarcimiento alguno. Se realizará por cada cuadra afectada a la obra.-

**ARTICULO 22º:** Todos los fondos originados por la presente contribución por mejoras serán depositados en cuenta corriente especial y solo podrán ser utilizados para el pago de certificado de obra.-

**ARTICULO 23º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar con los vecinos una reunión informativa antes de la realización de la obra.

ARTICULO 24º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº3993 Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## RESOLUCION

VISTO:

La nota que elevara oportunamente al Cuerpo, el Concejal Germán Giacomino, donde manifiesta su renuncia al cargo; y

CONSIDERANDO:

Que en las pasadas elecciones del 24 de julio el Sr. Germán Giacomino, ha sido electo Senador Provincial;

Que el actual mandato como Concejal de la ciudad, culmina el 10 de Diciembre de 2013;

Que el actual Concejal asumirá sus funciones como Senador Provincial en plena vigencia de su mandato como legislador local;

Que la renuncia planteada tiene por objeto resolver una incompatibilidad funcional respecto al cargo de Senador Provincial que ejercerá el actual Concejal a partir del día 10 de Diciembre del corriente año;

Que por lo antes expuesto se torna necesario la realización de la siguiente medida de gobierno;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia interpuesta por el actual Concejal Sr. Germán Giacomino, al cargo que viene desempeñando en el Honorable Cuerpo, a partir del día 5 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente al Tribunal Electoral de la provincia de Santa Fe para que se notifique y extienda debida certificación a quién le sucederá en el cargo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº533 Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

## MINUTA DE COMUNICACION

VISTO:

La demora en la finalización de la obra de cordón cuneta en calle Jorge Newbery y pavimentación e iluminación de calle Misiones desde San Martín hasta Sarmiento y de esta última desde Misiones hasta Avda. del Trabajo todas ubicadas dentro del Bº San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que las calles mencionadas en el Visto tienen una nutrida circulación de vehículos;

Que poco y nada se respetan los niveles aceptables de velocidad;

Que en la calle Jorge Newbery a raíz de la remoción de la tierra y la carbonilla, han desaparecido las lomas de burro que los propios vecinos habían construido, situación que posibilita las altas velocidades con que circulan los vehículos;

Que los vecinos expresan permanentemente el gran malestar e incomodidad que sienten por la tierra que vuela a toda hora del día;

Que esta situación se agrava al no tener ningún freno a los vientos que soplan del este y del sur al limitar la arteria con el campo perteneciente a Servicios Portuarios S.A.;

Que calle Misiones corre paralela a la Pista de Salud existente en el predio de la Ex Cilsa, generando la tierra que levantan los vehículos al transitar, molestias a quienes desarrollan actividades físicas en la misma;

Que ya han comenzado a construir casas en la calle mencionada en el párrafo anterior, sin embargo aún no cuentan con el servicio de electricidad necesario para la obra o para habitarlas en el futuro cercano, tampoco se cuenta con luminaria externa lo que hace de la calle y el lugar un sitio muy oscuro y peligroso;

Que quien recorre el barrio percibe rápidamente las nubes de polvo que permanentemente lo cubren, como así también grandes cantidades de tierra producto de la circulación de maquinarias y otros vehículos entre las calles de tierra y las calles pavimentadas, sufriendo estas últimas un grave deterioro;

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal  
Solicita:

1. Al Departamento Ejecutivo Municipal que acelere y concrete rápidamente las obras mencionadas en el Visto.
2. Intensifique el regado de las calles Jorge Newbery, Sarmiento y Misiones del B° San Martín de modo de paliar la incomodidad que el retardo de las obras genera.
3. Considere como prioritaria la obra de pavimentación de la calle Jorge Newbery teniendo en cuenta la cantidad de años que esa obra es solicitada.
4. Al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la provincia un subsidio que cubra parte del costo de la obra ante la posible dificultad de ser afrontada por los vecinos.

Registrado bajo el N°2263 Sala de Sesiones, 17 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

### **Sesión Ordinaria 30 de noviembre de 2011**

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a licitación pública para la contratación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, por el término de cinco (5) años, con opción por parte de la Municipalidad de renovarlo por un período de tres (3) años más, ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.-

ARTICULO 2º: El Presupuesto Oficial se fija en pesos trece millones (\$ 13.000.000.-)

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará las condiciones particulares de la presente licitación.-

ARTICULO 4º: Incorpórese como Artículo 26º al Pliego de Bases y Condiciones, Licitación Pública, Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios, el siguiente texto:

“ARTICULO 26º: La redeterminación de precios se realizará según los términos establecidos en la Ordenanza N°3197/05”

ARTICULO 5 º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N°3994 Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---

#### **DECLARACIÓN**

VISTO:

Que la Escuela de Danzas y Acrobacias “On one dance Studio”, a cargo del profesor Marcelo Díaz, realizará un evento en el que mediante luces, sonidos, vestuario, escenografía y coreografía demostrarán diversos ritmos; y

CONSIDERANDO:

Que al evento lo han denominado “On One on Stage 2” dado que el año anterior, se realizó un show de similares características;

Que se llevará a cabo el día domingo 11 de Diciembre del corriente año, a las 20:00 hs. en las instalaciones del Auditorio de la UOM;

Que, actuarán mas de 100 artistas, entre bailarines, acróbatas, cantantes y actores;

Que además este año, contarán con la participación de la actriz y vedette, Beatriz Salomón, quien compartirá escenario con todos los alumnos de la escuela;

Que en el marco de dicho evento y teniendo en cuenta la importancia de que los alumnos puedan mostrar el trabajo que realizan durante todo el año, además de crecer y desarrollarse como bailarines y acróbatas, este Cuerpo cree propicio se declare el mismo de Interés Cultural, considerando que el mismo, impulsa y fomenta el arte en la ciudad;

Por todo ello el

Honorable Concejo Municipal  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Cultural, el evento denominado “On One on Stage 2”, que realizará la Escuela de Danzas y Acrobacias “On one Dance Studio” a cargo del Profesor Marcelo Díaz, el día 11 de diciembre del corriente año, a las 20:00 hs. en las instalaciones del Auditorio de la UOM.-

ARTICULO 2º: Otórguese una placa de reconocimiento, al Profesor a cargo de la Escuela de Danzas y Acrobacias “On one Studio” Profesor Marcelo Díaz, por su labor profesional.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº384 Sala de Sesiones, 30 de noviembre de 2011.-

Firmado: GERMAN GIACOMINO - Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

---